


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TRANSDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS PENALES DE AMÉRICA DEL SUR (ITEPSur) Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** representado en este acto por el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **Martín Ocampo**, con domicilio en la Avda. Paseo Colón N° 1333, Piso 12° de esta Ciudad, en adelante "LA FISCALÍA", y el **INSTITUTO TRANSDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS PENALES DE AMÉRICA DEL SUR (ITEPSur) –Asociación civil-**, representada en este acto por su Presidente, **Alejandro Catania**, con domicilio en la calle Viamonte 776, piso 3, of. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ITEPSur", señalan:

Que el **Ministerio Público Fiscal** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 1903 –texto conforme Ley N° 4.891-, tiene el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promoviendo la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observación de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y las leyes locales.



Que la "ITEPSur" tiene por objetivos constituir un centro de estudios para la promoción del saber en materia penal y las disciplinas a ella vinculadas, impulsar el tratamiento del derecho penal desde un aspecto regional y particularmente mediante el uso de métodos interdisciplinarios y transdisciplinarios, convocando a universidades consejos profesionales, organismos públicos, etc., contribuir con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, formular informes, opiniones y/o recomendaciones con rigurosa visión técnica sobre la temática penal, entre otras.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se encontrará regido por las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERO:** El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica, y las actividades de capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

**SEGUNDO:** Ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Colaborar y participar en proyectos de investigación, estudios estadísticos, planeamientos estratégicos regionales y programas de desarrollo local a través del intercambio informativo, y de ser necesario, personal idóneo.
- b) Efectuar publicaciones, intercambios bibliográficos, organizar conferencias, seminarios, talleres y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.
- c) Cualquier otro tipo de actividad que resulte de interés para las partes.

**TERCERO:** Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

**CUARTO:** Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

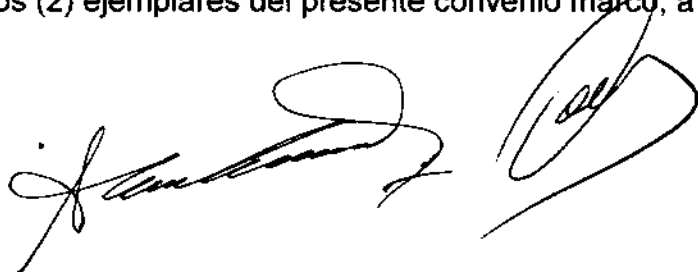
**QUINTO:** El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo de la cooperación acordada serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.


**SEXTO:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**SEPTIMO:** Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de los acuerdos específicos pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas.

**OCTAVO:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

A los 28 días del mes de octubre de 2015, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente convenio marco, a un solo efecto.-



Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N°	23 Año 2015
Fecha	21/11/15 Firma 

Gustavo Sa Zereñen  
Jefe de Oficina  
Oficina de Despacho, Legal y Técnica